



Universidad Nacional

Expte. 21-00-23345.-

de

1

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el sumario dispuesto por Resolución Rectoral N° 503/00, con la finalidad de investigar las supuestas irregularidades cometidas por el señor MARCELO CALOGERO BOGNANNO; atento la Conclusión N° 1632 efectuada por la Instrucción, la que en todos sus términos es compartida por la Dirección de la Oficina de Sumarios, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 83, bajo el N° 24534 y lo dispuesto por la Ordenanza H.C.S. N° 13/97; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

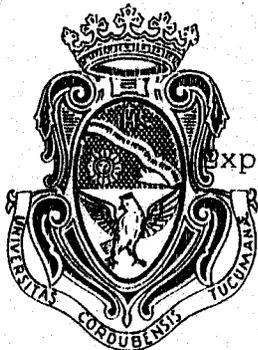
R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Aprobar la Conclusión N° 1632 de la Oficina de Sumarios recaída en el sumario dispuesto por Resolución Rectoral N° 503/00 con la finalidad de investigar las supuestas irregularidades cometidas por el alumno MARCELO CALOGERO BOGNANNO y, en consecuencia corresponde:

1.-Aplicar al alumno de la Facultad de Ciencias Médicas MARCELO CALOGERO BOGNANNO, Matrícula de estudiante N° 88349373, la sanción de TRES (3) AÑOS DE SUSPENSIÓN, por haber presentado Declaraciones Juradas con datos falsos, invocando la condición de Médico y por haber falsificado y utilizado una fotocopia de un título de Médico a fin de obtener la designación de un cargo rentado en esta Universidad, encuadrando su conducta en las disposiciones contenidos en los arts. 55 Incisos 1) y 2) y 59, sin perjuicio de agravarse la pena hasta el máximo previsto en el art. 61, todos de la Ordenanza H.C.S. N° 13/97 para el caso que resulte condenado, con sentencia firme en Sede Penal, con motivo de la denuncia efectuada oportunamente, de conformidad a lo previsto por el art. 57 y 61 de la Ordenanza citada. Se deberá dejar debida constancia en los antecedentes académicos del alumno mencionado de la presente Resolución.

2.-Remitir copia de estas actuaciones a la Fiscalía Federal a cargo del Doctor GUSTAVO VIDAL LASCANO, donde se labran las actuaciones penales pertinentes en contra del señor MARCELO CALOGERO BOGNANNO, para su consideración y efectos que estime pertinentes.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional

Expte. 21-00-23345.-

de

2

Córdoba

República Argentina

////

3.-Aconsejar a todas las dependencias universitarias, sin excepción alguna que adopte un exhaustivo control previo de la documentación que se acompaña frente a una designación o con cualquier otro fin, para determinar la certeza de la legitimidad de los instrumentos o documentos que sean presentados.

ARTICULO 2 .- Notifíquese, por Mesa General de Entradas y Salidas de esta Universidad dése cumplimiento a lo ordenado en el punto 2 del Artículo anterior, comuníquese de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza H.C.S. N° 13/97 y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL.-

gc

PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

461 ✓